

Observación A59: Control de retenciones del Art. 73, 74 N° 4 y 6, mayor retención solicitada (Art. 88) de la Ley de la Renta, retención sobre retiros con cargo al Ahorro Previsional Voluntario, y de las rentas asociadas a estas. (Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, las retenciones declaradas en código [54], [832], [833], no son consistentes con las informadas por los respectivos agentes retenedores, o las Rentas sobre las cuales se aplicaron se encontrarían subdeclaradas.

Códigos: 3; 7; 36; 54; 104; 106; 155; 161; 163; 187; 195; 305; 628; 629; 832; 833;

Explicación:

Su declaración ha sido observada, porque las retenciones declaradas en línea 58 y 59, del Formulario 22 de Renta, códigos 54, 832 y 833 se encontrarían mal determinadas, con las informadas por los respectivos Agentes Retenedores, o las rentas sobre las cuales se aplicaron, podrían estar subdeclaradas en el formulario 22 señalado.

Las retenciones se originan de la aplicación de los siguientes artículos de la Ley sobre Impuesto a la Renta: 73, 74 N° 4 y 6, mayor retención solicitada del artículo 88 y retenciones por rentas de retiros de Ahorro Previsional Voluntario (APV). Asimismo, cuando la retención provenga de una renta declarada en la línea 44, código 908 afecta al Impuesto Único en la enajenación de Activos subyacentes en Chile (Art. 58 n°3 de la LIR) y cuando la retención provenga de una partida afecta al inciso 3° del Artículo 21 de la LIR que debe ser declarada en la línea 3 código 106, para contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile.

Verifique los certificados emitidos y las Declaraciones Juradas informadas al SII por estos conceptos.

Para solucionar dicha observación, deberá proceder a rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, cuando corresponda; en el sitio web del SII Menú renta opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2022 y registre el valor correcto en dichos códigos.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 6 sobre Sueldos y otras rentas similares correspondientes al período declarado, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución.
- Certificado N° 12 sobre retenciones de Impuesto de Primera Categoría efectuadas conforme al Art. 73 de la Ley de la Renta.
- Certificado N° 13 sobre Retenciones de Impuesto Efectuadas Conforme al Artículo 74 N° 6, de la Ley de la Renta

- Certificado N° 27 sobre seguros dotales contratados a contar del 7 de noviembre de 2001
- Certificado N°29, sobre Pensiones, Jubilaciones y otras Rentas Similares
- Antecedentes que respalden el crédito por impuesto de primera categoría cubierto con crédito por impuestos pagados en el exterior.
- Documentos que respalden la retención del impuesto adicional en la enajenación de activos subyacentes en Chile.